

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe de la Mata Pizaña¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-65/2026**
- **SUP-JDC-365/2026 y SUPJDC-433/2026 acumulados**
- Incidente del **SUP-JLI-16/2026**

Los proyectos de los expedientes de referencia, circulados por la magistrada Claudia Valle Aguila-socho, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-65/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción en primera instancia del medio de impugnación de que se trata.

SEGUNDO. Remítanse las constancias respectivas al referido Tribunal local.

TERCERO. Dese vista al Tribunal de Disciplina Judicial para los efectos precisados en esta determinación.

SUP-JDC-365/2026 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-JDC-433/2026 al diverso SUPJDC-365/2026.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios SUP-JDC-365/2026 y SUP-JDC433/2026.

TERCERO. Se reencauzan las demandas del SUP-JDC-365/2026 y SUPJDC-433/2026 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para que, en facultad de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes al mencionado órgano administrativo-electoral.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

SUP-JLI-16/2026. Incidente de incumplimiento de sentencia.

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento.

SEGUNDO. Se tiene en vías de cumplimiento la sentencia dictada.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar, plenamente, lo ordenado por esta Sala Superior en el fallo dictado en este juicio laboral, así como lo ordenado en la presente interlocutoria.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:28/07/2026 04:09:40 p. m.

Hash:✔hquuzuoEh4J0rMGhOdwmYVYJhQ8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:28/07/2026 05:49:39 p. m.

Hash:✔SrThHTarDdG4u9I7EHxJjT+xnly=